

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

SOLICITA SE PROVEA INFORMACION

Al Sr. Director del Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible (OPDS),

Sr. José Manuel Molina.-

S / D.-

María Eugenia Di Paola, en mi carácter de Directora Ejecutiva de Fundación Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio real en la calle Tucumán 255, piso 6º "A" de esta Ciudad, y constituyendo el legal en el mismo a todos los efectos del presente, ante el Sr. Director respetuosamente me presento y digo:

II.- OBJETO:

Que de conformidad con lo establecido por las Leyes Nacionales N° 25.831 y 25.675 y concordantes, así como la ley provincial 11.723, vengo a solicitar que el Organismo a vuestro cargo me informe si, conforme lo establecido por el art. 5, inciso 11 de la Ley 13.592 de la Provincia de Buenos Aires, se elaboró el Informe Anual sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2010. Del mismo modo, me informe todos los años en que dicho Informe fue elaborado.

Asimismo, entre otros y conforme lo dispuesto por el art. 6 de dicha Ley Provincial 13.592, solicito se me informe cuantos Municipios han presentado el Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos ante el OPDS, y su vez cuantos de ellos lo han hecho en término y cuántos fuera de término.

Del mismo modo, y conforme lo determinado por el art. 6 de la mencionada ley provincial **solicito** se me informe cuantos

Municipios han presentado el Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos ante el OPDS, y su vez cuantos de ellos lo han hecho en término y cuántos de ellos fuera de término. Respecto de aquellos que no lo hayan presentado aún, se me informe si el OPDS ha determinado y establecido el programa de GIRSU que corresponda aplicar, y respecto de cuales. Por el presente, solicito asimismo se me informe cuantos Programas de GIRSU han sido aprobados por el OPDS. De éstos, me informe la fecha en que han sido aprobados, y si están cumpliendo con las etapas anuales de reducción de disposición final.

III.- FUNDA:

La información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo.

Por otra parte, la información ambiental también constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida, y la de las futuras generaciones.

La Ley N° 13.592 de la Provincia de Buenos Aires tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

El artículo art. 5, inciso 11 de dicha normativa provincial establece el deber del Poder Ejecutivo a través de la Autoridad Ambiental Provincial de ejecutar una serie de acciones de gobierno para la implementación de la gestión integral de los RSU, entre ellas, debe *“Elaborar un informe anual sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, describiendo los datos de los materiales recolectados, composición de los residuos que puedan ser reutilizados, reciclados, valorizados o que deban ser derivados a los sitios de disposición final, mercados disponibles, etc.”*

En este sentido, **solicito** se me informe si se elaboró el Informe Anual sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2010. Del mismo modo, solicito se me informe respecto de todos los años en que dicho Informe fue elaborado.

Asimismo, el artículo 6 de dicha ley provincial establece que en atención a la importancia de la gestión integral de RSU, *“...todos los Municipios Bonaerenses deben presentar a la Autoridad Ambiental Provincial un Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos conforme a los términos de la presente Ley y la Ley Nacional N° 25.916. Dicho programa debe ser elevado en un lapso no mayor a seis (6) meses de la entrada en vigor de ésta...”*

Agrega esta norma que *“En caso que los Municipios incumplan con la presentación del Programa Gestión Integral de residuos sólidos urbanos dentro del plazo establecido, la Autoridad Ambiental podrá determinar y establecer el programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos que corresponda aplicar a tales Municipios”*

En razón de ello, **solicito** se me informe cuantos Municipios han presentado el Programa de Gestión Integral de

residuos sólidos urbanos ante el OPDS, y su vez cuantos de ellos lo han hecho en término y cuántos de ellos fuera de término. Respecto de aquellos que no lo hayan presentado aún, se me informe si el OPDS ha determinado y establecido el programa de GIRSU que corresponda aplicar, y respecto de cuales.

Por su lado, el mismo artículo dispone que *“...a partir de la aprobación de cada uno de los programas de cada Municipio, estos tendrán un plazo de cinco (5) años para que las distintas jurisdicciones alcancen una reducción del treinta por ciento (30 %) de la totalidad de los residuos con destino a la disposición final, comenzando en el primer año con una campaña de concientización, para continuar con una progresión del diez por ciento (10%) para el segundo (2°) año y efectuando obligatoriamente la separación en origen como mínimo en dos (2) fracciones de residuos, veinte por ciento (20%) para el tercer (3°) año y el treinta por ciento (30%) para el quinto (5°) año; siendo política de estado tender a profundizar en los años siguientes los porcentajes establecidos precedentemente”*.

Solicito de este modo se me informe cuantos Programas de GIRSU han sido aprobados por el OPDS. De éstos, me informe la fecha en que han sido aprobados, y si están cumpliendo con las etapas anuales de reducción de disposición final.

IV.- DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Arts.. 1, 2 inc. a) y 3 de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; por el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. por el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el Art. 18 de la Ley 25.675, y la ley provincial 11.723.

V.- FORMULA RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de la ley 25.831, formulamos reserva de promover la pertinente acción sumarísima por la eventual falta de respuesta o ante una eventual respuesta parcial a nuestro pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Director solicito:

- 1) Se me tenga por presentada y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe
- 2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV.-
- 3) Se provea la información requerida en los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.